Contrato No.	**07-7-20231-26**	Fecha:	13 NOV 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**		
Nit:	**830.041.314-4**		
Contratista:	**PAULA ANDREA MALAVER MENDEZ**		
Identificación:	**C.C. 1.030.623.774 de Bogotá D.C**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

El Señor coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad. identificado con la cédula de ciudadanía **NO. 74.370.422** expedida en Duitama. actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (E),** según **ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 26-310 del 06 NOVIEMBRE del 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 junio del 2026 Ley 80 de 1993, el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994. quien en adelante se denominará LA **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD,** por una parte, y por otra la señora **PAULA ANDREA MALAVER MENDEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.623.774 de Bogotá D.C** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 ley 1918/2018 Ley 2014 del 30/12/2019, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado por el Director de Sanidad que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO COMO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD.**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de **EJECUCIÓN SERÁ DE NUEVE (9) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS DISTRIBUIDOS ASÍ: UN (01) MES Y CATORCE (14) DÍAS VIGENCIA 2026, Y OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS PARA LA VIGENCIA 2027** y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014, Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA 2 y CINCO (05) MESES MÁS**, que cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al Manual de Contratación de la Policía Nacional **R. 03049/14**, capitulo 3, numeral 4.
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN DISAN CD 232 2026**
5) Obligaciones de la Dirección de Sanidad	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

	4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD podrá reconocer y pagar al CONTRATISTA los gastos de viaje y pasajes a que haya lugar cuando, para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato previamente autorizadas por la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD, deba desplazarse fuera de su sede habitual de ejecución contractual. Dicho reconocimiento y pago se efectuará de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en el procedimiento denominado "GESTIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR DEL PAÍS - Código 1DH-PR-0039", y estará sujeto a la correspondiente disponibilidad presupuestal. 11. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. 12. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 13. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 14. Realizar actividades de prevención y promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo. 15. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 17. Es deber de la Dirección de Sanidad, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6) Obligaciones del contratista:	**GENERALES: SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Contribuir con el desarrollo del Sistema de Calidad en Salud, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
11. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
12. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
13. Ejercer su profesión con moral y ética.
14. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.
16. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

18. Presentar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
19. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique
20. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno.
21. Procurar el cuidado integral de su salud.
22. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
23. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
25. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y (inseguras o insalubres) o actos inseguros cuando conozca de estos.
26. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
27. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
28. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
29. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
30. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
31. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
32. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus

componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

33. Cumplimiento de la normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.
34. El contratista en cumplimiento del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario No. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", realizará sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por cuenta propia en los términos y montos de cotización establecidos para cada caso.
35. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ESPECIFICAS: SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Recepcionar y entregar de manera controlada a central de cuentas. los paquetes de facturas de contratos centralizados para el proceso auditoría de cuentas medicas por parte de los médicos auditores.
2. Apoyar al auditor de cuentas, en la verificación de los soportes de cada cuenta, de acuerdo a los servicios de salud prestados y lo estipulado en el acuerdo de voluntades.
3. Llevar el control de las cuentas médicas recepcionadas, las entregadas a los auditores médicos, las auditorías realizadas, las glosas generadas y las conciliaciones realizadas por cada auditor de cuentas en una matriz de Excel.
4. Apoyar al auditor de cuentas en la notificación a las entidades prestadoras de salud para la conciliación de las facturas, mediante comunicación oficial, y/o correo electrónico, recepción de respuestas glosas del médico auditor de la IPS, notificación al auditor de cuentas.
5. Apoyar al auditor de cuentas en las actividades de la verificación de la facturación sin respaldo presupuestal.
6. Apoyar en la realización de informes a las solicitudes allegadas por defensa judicial Nivel País.
7. Realizar capacitación y retroalimentación del módulo de cuentas al personal nuevo del grupo y unidades desconcentradas, verificación del funcionamiento del sistema, recepción de novedades a nivel nacional del sistema, reporte de

	novedades a la oficina de telemática DISAN., cuando se implemente al ciento por ciento. 8. Realizar el seguimiento de la asignación y novedades de equipos tecnológicos del grupo. 9. Realizar actualización del directorio de todo el personal que labora en los grupos de cuentas médicas a nivel País. 10. Realizar actividades de Gestión documental relacionadas con las actividades del grupo. 11. Apoyar la elaboración de documentos relacionados con las actividades del grupo y demás actividades que sean requeridas. 12. Apoyar el área de GUMEC en el grupo de concurrencia y recobros cuando se requiera. 13. Apoyar la gestión, actualización, validación y seguimiento de la información registrada en el Sistema Integrado de Información de Auditoría y Facturación (SIIAF), relacionada con la recepción, organización y trámite de las cuentas médicas, garantizando la integridad y oportunidad de los registros y la adecuada gestión de las novedades identificadas durante el proceso de auditoría.
7) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será el **JEFE GRUPO AUDITORIA, CUENTAS MEDICAS Y CONCURRENCIA** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección de Sanidad, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y Resolución 00090 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. **2.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **del CONTRATISTA**. **4.** Elaborar los informes de supervisión los cuales serán presentados y cargados en la plataforma de SECOP II de forma mensual, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha de radicación del informe, ante el Grupo de Contratos, así mismo una vez sea tramitada ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, los respectivos pagos enviados por el contratista y su constancia de recibo a satisfacción, allegando en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar**, de acuerdo a lo establecido en el Resolución 03049 de 2014 en el capítulo VI numeral 8.10 informes de supervisión. 5.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de Decreto, 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. 6. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
8) Obligaciones del supervisor:	Son obligaciones del SUPERVISOR: **a).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c).** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d).** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. **f).** Dar

	traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. **g).** Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. **h).** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. **i).** Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. **j).** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**
9) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **DIRECCIÓN DE SANIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato".
10) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	**a).** Si el incumplimiento es parcial **El CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **b).** Si el incumplimiento es total, **El CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el numeral 12 del presente contrato. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d). **MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Cuando el **CONTRATISTA** no presente oportunamente la certificación y los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, durante la ejecución del contrato, la DIRECCIÓN DE SANIDAD podrá imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado, una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de retardo en la presentación de dichos documentos, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar. Esta medida tendrá como finalidad propender por el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones legales que le asisten al contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, desde la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE**

SANIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la **Cláusula 11 "Multas"**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2**. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3**. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún

	medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo **art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
13) Caducidad administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
14) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **El CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, razón por la cual **El CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
15) Cesiones y subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las

	responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades :	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice N.º 2 de la resolución 00090 de 2018.
17) Suspensión temporal:	De acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. 03049 de 2014** *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación Policía Nacional"*, **CAPÍTULO VII ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO ESTATAL–SUSPENSIÓN** "Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías"
18) Solución de conflictos:	Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley.
19) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
20) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**
21) Pasajes y gastos de viajes:	**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** podrá reconocer y pagar al CONTRATISTA los gastos de viaje y pasajes a que haya lugar cuando, para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato previamente autorizadas por la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, deba desplazarse fuera de su sede habitual de ejecución contractual. Dicho reconocimiento y pago se efectuará de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en el procedimiento denominado "GESTIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR DEL PAÍS - Código 1DH-PR-0039", y estará sujeto a la correspondiente disponibilidad presupuestal.
22) Valor:	El valor estimado del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($25.939.147,00)** de los cuales para la vigencia 2026 corresponde la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($3.817.132,00)** y para la vigencia del año 2027 la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINCE PESOS ($22.122.015,00)** corresponden a la **VIGENCIA FUTURA 2027** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo al rubro presupuestal o Posición Catálogo de Gasto. **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS** Recurso. **16**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 87026 del 04 de NOVIEMBRE de 2026 y QUIPU No. 691 del 04 de NOVIEMBRE de 2026 QUIPU VIGENCIA FUTURA No. 692 del 04 de NOVIEMBRE de 2026,** expedido por el **JEFE GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTO (E)** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
23) Forma de pago:	La Dirección de Sanidad se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, de forma mensual a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.602.590,00).** El pago se realizará dentro de los 15 días

calendario una vez presentado el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL mes vencido, contado a partir de la fecha de radicación de la cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Sanidad reprogramara el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral IV. Aprobación de facturas, del literal D) Seguimiento a la ejecución del contrato descrito de la siguiente manera:

"*... Una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...*" De acuerdo con las últimas disposiciones del Gobierno en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023 a la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF del 26 de diciembre de 2023 (Soporte Tecnológico para la Factura Electrónica) el contratista deberá enviar al BUZÓN ÚNICO SIIF NACIÓN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO:160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. $#EJEMPLO: 16-01-02-001;07-7-20XX-24; tulio.ramirez2270@correo.policia.gov.co.#$.**A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024**, "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*", que en su artículo 21 establece que: "**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.**

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán

	efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayado y negrillas fuera del texto). Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla: **(...)"Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante**. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 **cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común**. Parágrafo 1. **En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago". (...)** (Subrayado y negrillas fuera del texto).
24) Horas de prestación de servicio	De acuerdo a lo establecido en la resolución Nro. 0095 Del 02/03/2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía* Nacional *y se dictan otras disposiciones." El profesional requerido* se encuentra enmarcado en el artículo 1 *"Adoptar las tablas de perfiles y honorarios como referente para determinar la contraprestación fija asignable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional"*, **TABLA 1, NUMERAL 14, DENOMINACIÓN TÉCNICO ASISTENCIAL O ADMINISTRATIVO DE 8 HORAS DIARIAS.**
25) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.	La **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO COMO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD"**, se llevará a cabo en el **GRUPO AUDITORÍA CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA** de la Dirección de Sanidad, ubicado en la ciudad de Bogotá en la Calle 44 No. 50-51 tercer piso, Edificio Seguridad Social o en el lugar que con posterioridad designe la ordenación del gasto de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma.
26) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos
27) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Dirección de Sanidad, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato (cláusula 2) y cinco (5) meses más.	20% del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato (cláusula 2) y cinco (5) meses más.	50% del valor total del contrato.

Beneficiario Asegurado:
Policía Nacional – Dirección de Sanidad NIT: **830.041.314-4.**

	PARÁGRAFO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

28) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**No**	**388 924 149 10**	**Banco:**	**BANCO BANCOLOMBIA**

29) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
30) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
31) Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en **el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012**, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el **apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018**, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la **resolución 03049 de 2014".**
32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización y ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por arte del **CONTRATISTA**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al **CONTRATISTA**. Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el **CONTRATISTA**. De acuerdo con la normatividad legal vigente, así como las disposiciones de ley que reglamentan la administración y la contratación pública en el país, el **CONTRATISTA** debe diligenciar y actualizar la hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II de acuerdo con lo que señala El Sistema de información para la gestión del empleo público – SIGEP, "*Es obligatorio que todos los servidores públicos suban las hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el* ***numeral 3 del Artículo 10 del Decreto 2842 de 2010****, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria, por: «****Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato****.» Conforme a la norma transcrita se encuentran obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios,* ***previamente a la celebración del contrato".*** https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar – Ingreso Portal Hoja de Vida (Únicamente pueden ingresar Servidores Públicos y Contratistas). Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargopdel **CONTRATISTA**.

34) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la Policía Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD en la calle 44 No. 50-51 ubicada en Bogotá D.C. **2) AL CONTRATISTA** en el correo: paula_0418@hotmail.com teléfono 3195475396 y a la dirección de residencia Calle 73 sur # 92-85 torre 8 Apto 103 de Bogotá D.C.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN** Director de Sanidad Policía Nacional (E)	**PAULA ANDREA MALAVER MENDEZ** Contratista

Proyectó: CPS. VIVIANA CRISTINA GONZALEZ VARGAS Analista Grupo Contratos DISAN	
Reviso: TC. ANDRES HUERTAS GARZON Jefe Grupo de Contratos DISAN (E)	
Reviso: TC. WILLIAM TOVAR RODRIGUEZ Jefe Área Logística y Financiera DISAN (E)	
Reviso: TC. PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA Jefe Grupo Talento Humano DISAN	Desde talento Humano se hace la verificación de la constancia de verificación de planta y constancia de cargos. NO se realiza verificación de idoneidad y antecedentes del contratista
Reviso: TC. MAYRA YANIBE PEDROZA CUBIDES Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN	

34) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la Policía Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD en la calle 44 No. 50-51 ubicada en Bogotá D.C. **2) AL CONTRATISTA** en el correo: paula_0418@hotmail.com teléfono 3195475396 y a la dirección de residencia Calle 73 sur # 92-85 torre 8 Apto 103 de Bogotá D.C.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN** Director de Sanidad Policía Nacional (E)	Paula Malaver **PAULA ANDREA MALAVER MENDEZ** Contratista

Proyectó: CPS. VIVIANA CRISTINA GONZALEZ VARGAS Analista Grupo Contratos DISAN	
Revisó: TC. ANDRES HUERTAS GARZON Jefe Grupo de Contratos DISAN (E)	
Revisó: TC. WILLIAM TOVAR RODRIGUEZ Jefe Área Logística y Financiera DISAN (E)	
Revisó: TC. PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA Jefe Grupo Talento Humano DISAN	Desde Talento Humano se hace la verificación de la constancia de vinculación de planta y constancia de cargo y no se realiza verificación de inhabilidad y antecedentes del contratista
Revisó: TC. MAYRA YANIBE PEDROZA CUBIDES Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN	